Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Restitución de inmueble arrendado.
110014003004-2022-00364-00.
Confirmación.400056.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho ordena:

1. Tener por notificados a los demandados Norberto Vanegas Cano y Eunice Rocío Gamboa Jarada en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quienes dentro del término contestaron la demanda, y propusieron excepciones **y no serán oídos hasta tanto acrediten el pago de los cánones adeudados, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del numeral 4° del artículo 384 del Código General del Proceso.**

2. Reconocer personería al profesional del derecho Norberto Vanegas Cano como apoderado de los demandados, en los términos y para los fines del poder conferido.

3. Como quiera que la causal que da origen a este trámite es la mora en el pago de los cánones de arrendamiento, si bien es cierto, que los demandados acreditaron el pago de los 3 últimos cánones, no lo es menos, que no se efectuó el pago de todos los cánones indicados en la demanda como adeudados, razón por la cual, **no será escuchado en este trámite hasta que acredite tal carga que le impone la ley, incisos 2° y 3° del numeral 4° del artículo 384 del Código General del Proceso.**

4. Por lo que solo por esta vez se conmina a los demandados para que efectúen el pago de los cánones aducidos como debidos en la demanda, para que puedan ser escuchados.

5. Una vez en firme este proveído, ingrese el proceso al despacho, para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

6. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se

informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 27**
Hoy 3 de agosto de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45d0d48e4b41a6bdce9d406d4ad90762042db7134e39df50ed17e5d559b84d8**

Documento generado en 26/07/2022 07:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica